

 DEFENSORÍA DEL PUEBLO ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA	DEFENSORÍA DEL PUEBLO	Código:	DGAF/UADM-R-004
	Tipo de documento: REGISTRO	Vigente desde:	25/09/2025
	Título: TÉRMINOS DE REFERENCIA	Versión:	1
		Página:	1 de 13

TÉRMINOS DE REFERENCIA

CONSULTORIA INDIVIDUAL DE LÍNEA – PROFESIONAL III EN GESTIÓN DE RIESGO DE INCENDIOS Y RESTAURACIÓN FORESTAL

1. ANTECEDENTES

La Defensoría del Pueblo de Bolivia (DPB), en cumplimiento de su mandato constitucional de velar por la vigencia, promoción y cumplimiento de los derechos humanos, se encuentra ejecutando el proyecto denominado: “Fortalecimiento de la Defensoría del Pueblo de Bolivia, para un mayor impulso al ejercicio de los derechos humanos de la población en situación de vulnerabilidad”. Esta iniciativa, desarrollada en alianza estratégica con la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID), surge con el objetivo general de “contribuir al cumplimiento de estándares internacionales de derechos humanos, a través de la incidencia realizada por la DPB para incrementar el ejercicio de derechos de población en situación de vulnerabilidad (PSV)”.

El proyecto se estructura sobre dos pilares fundamentales: el primero orientado a mejorar la capacidad de la DPB para incidir sobre el Estado mediante la generación de evidencia técnica, el litigio estratégico en casos de vulneración de derechos de Poblaciones en Situación de Vulnerabilidad (PSV) y el monitoreo especializado a través de observatorios que difundan información sobre racismo, discriminación, acceso a la justicia y otros. El segundo pilar se enfoca en reforzar la capacidad institucional para prevenir vulneraciones de derechos y promover una cultura de paz, mediante la creación de una Escuela de Derechos Humanos y Cultura de Paz, formación de líderes en resolución pacífica de conflictos y otros.

En este contexto, la DPB, conforme señala el Artículo 218 de la Constitución Política del Estado es la entidad encargada de *“velar por la vigencia, promoción, difusión y cumplimiento de los derechos humanos, individuales y colectivos, que se establecen en la Constitución, las leyes y los instrumentos internacionales. La función de la Defensoría alcanzará a la actividad administrativa de todo el sector público y a la actividad de las instituciones privadas que presten servicios públicos”*. Por su parte el párrafo II del mismo precepto legal establece que *“Corresponderá asimismo a la Defensoría del Pueblo la promoción de la defensa de los derechos de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, de las comunidades urbanas e interculturales, y de las bolivianas y los bolivianos en el exterior”*.

Dentro de sus atribuciones, señaladas en el Artículo 222 se establecen: 1) Interponer las acciones de Inconstitucionalidad, de Libertad, de Amparo Constitucional, de Protección de Privacidad, Popular, de Cumplimiento y el recurso directo de nulidad, sin necesidad de mandato; 3) Investigar, de oficio o a solicitud de parte, los actos u omisiones que impliquen violación de los derechos, individuales y colectivos, que se establecen en la Constitución, las leyes y los instrumentos internacionales, e instar al Ministerio Público al inicio de las acciones legales que correspondan. 4) Solicitar a las autoridades y servidores públicos información respecto a las investigaciones que realice la Defensoría del Pueblo, sin que puedan oponer reserva alguna; 5) Formular recomendaciones, recordatorios de deberes legales, y sugerencias para la inmediata adopción de correctivos y medidas a todos los órganos e instituciones del Estado, y emitir censura pública por actos o comportamientos contrarios a dichas formulaciones; 8) Asistir con prontitud y sin discriminación a las personas que soliciten sus servicios.

El 01 de octubre, la Sala Constitucional Segunda del Tribunal Departamental de Justicia de La Paz determinó conceder en parte la tutela planteada por el Defensor del Pueblo, en relación con los derechos a la vida y el medio ambiente sano (vinculado con la salubridad pública), derechos

de la Madre Tierra (vinculados con el deber de protección de la biodiversidad, áreas protegidas y ecosistemas estratégicos para la conservación) y derechos de los pueblos indígenas a la tierra, territorio y territorialidad (incluyendo los derechos de la fracción del pueblo ayoreo en situación de aislamiento voluntario). La autoridad jurisdiccional estableció el plazo de tres meses para que las instancias accionadas cumplan lo establecido en su resolución e informen al menos dos veces por año a la DPB y organizaciones sociales sobre el avance y ejecución de los planes de restauración.

A continuación, se desarrolla el alcance de cada tutela concedida:

a. Tutela Reparadora

1° Conceder la tutela sobre la vulneración a la salubridad pública, para que el Ministerio de Salud y Deportes, las Gobernaciones y Municipios demandados, de forma inmediata y coordinada implementen acciones positivas para garantizar el derecho a la salubridad pública de las comunidades indígenas donde las brigadas de alud no han podido llegar.

2° El Ministerio de Medio Ambiente y Agua, el Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras, la ABT, los Gobiernos Departamentales y municipales demandados, de manera coordinada y con base en la experiencia, conocimientos e información de los incendios de las últimas gestiones, dentro del marco de sus competencias, a través de normativa dentro de sus facultades, desarrollen un marco normativo sobre una política pública de corto, mediano y largo plazo para la restauración de bosques quemados con enfoque ecosistémico; garantizando la participación de la población, los principios de in dubio pro bosque e in dubio pro natura y el deber de debida diligencia en asuntos ambientales, normativa que deberá identificar responsables, plazos, cronogramas, actividades, supervisión obligación que deberá ser cumplida en el plazo de tres meses, debiendo el Defensor del Pueblo las autoridades indígena originario campesinos, sus centrales y subcentrales y todas las organizaciones sociales que consideren pertinentes supervisar su cumplimiento.

Las autoridades demandadas deberán rendir cuentas públicas a las organizaciones sociales, al Defensor del Pueblo y a los miembros de las comunidades afectadas al menos dos veces al año, a partir de esta gestión, sobre los avances de la obligación impuesta, además de presentar los cronogramas y el cumplimiento de los mismos.

También deberán remitir un informe a esta Sala Constitucional que contemple un cronograma a ser cumplido e informado trimestralmente a esta Sala.

2° El Ministerio de Desarrollo Rural y Tierra, y los Gobiernos Departamentales y Municipales en el marco de sus competencias, en el plazo de tres meses deberán establecer normativa destinada a elaborar políticas públicas y de ejecución destinada a la restauración de los ecosistemas dañados y que generaron la lesión de los derechos a la vida y diversidad de la vida, de la flora y fauna (componentes de la Madre Tierra) calcinada, estableciendo pausas ecológicas si es pertinente, priorizando parques nacionales, áreas naturales de manejo integrado y reservas forestales.

La política pública y su ejecución deberá hacer énfasis especial y de manera inmediata en la protección de especies en peligro de extinción.

La obligación que deberá ser cumplida en el plazo de tres meses, debiendo el Defensor del Pueblo, las autoridades indígenas originario campesinos, sus centrales y subcentrales y todas las organizaciones sociales que consideren pertinente supervisar su cumplimiento.

Las autoridades demandadas deberán rendir cuentas públicas a las organizaciones sociales, al Defensor del Pueblo y a los miembros de las comunidades afectadas al menos dos veces al año, a partir de esta gestión, sobre los avances de la obligación impuesta, además presentar los cronogramas y cumplimiento de los mismos.

También se deberá remitir a esta Sala Constitucional un informe trimestral que contenga un cronograma de las fases del cumplimiento.

3° El SERNAP y el Ministerio de medio Ambiente y Agua, en el plazo de tres meses deberán informar a la Sala Constitucional la magnitud del daño ocasionado a la biodiversidad y al Sitio RAMSAR Pantanal Boliviano, que forma parte del parque OTUQUIS y SAN MATÍAS en su cualidad de humedal de importancia internacional, y el parque NOEL KEMFF, a objeto de que en coordinación con el Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras, y los Gobiernos Autónomos Departamentales y Municipales en el marco de sus competencias, formen de la obligación impuesta en el punto 2 de la parte dispositiva.

4° En caso de que se identifique desplazamiento de pueblos indígenas producidos por los incendios y de los pueblos no contactados, las autoridades demandadas en el marco de sus competencias y de forma coordinada con dichas comunidades, deberán elaborar, dentro del plazo de tres meses, un plan que garantice el retorno a sus lugares de origen.

5° Los Gobiernos Autónomos Municipales dentro del marco de sus competencias preverán recursos en sus Planes Operativos Anuales para generar e implementar planes de arborización en sus municipios.

b. Garantía de No Repetición -Tutela Preventiva

1° El Ministerio de Medio Ambiente y Agua, el Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras la ABT, El SERNAP los Gobiernos Departamentales demandados, los Gobiernos Municipales demandados, y todas las entidades que tengan competencia para ello, de manera coordinada y con base en la experiencia, conocimientos e información de los incendios de las últimas gestiones, dentro del plazo de tres meses a objeto de prevenir las quemas descontroladas y los incendios, garantizando la máxima participación de la población, los principios de in dubio pro bosque e in dubio pro natura y el deber de diligencia.

Las autoridades demandadas deberán rendir cuentas públicas a las organizaciones sociales, al Defensor del Pueblo, a las y los miembros de las comunidades afectadas al menos dos veces al año, a partir de esta gestión, sobre los avances de la obligación impuesta.

También deberán remitir un informe a esta Sala Constitucional que contenga un cronograma de Implementación, que deberá ser remitido de forma trimestral a esta Sala Constitucional.

2° La ABT, en el marco de sus facultades deberá supervisar con mayor intensidad la quema indiscriminada, estableciendo en sus procesos administrativos medidas eficaces y eficientes para impedir la quema de bosques, pastizales y fauna silvestre, ejecutando medidas precautorias de carácter inmediato para evitar la quema, asumiendo sus facultades de auto tutela establecidas por ley.

c. Declaratoria de Estado de Cosas Inconstitucionales

Los alcances de la Resolución deberán ser adoptados por todos:

1° Los Gobiernos Autónomos Municipales y Departamentales que estén atravesando por la misma situación, a toda Nación Pueblo Indígena Originario Campesino que se encuentre en similares condiciones a objeto de la presente acción popular.

d. Exhortación a la ALP

A la Asamblea Legislativa para que pueda gestionar los proyectos de leyes relacionados con la prevención, reparación de los daños ocasionados por las quemadas, y los proyectos de ley que se encuentran pendientes de aprobación en dicha Asamblea que estén relacionados con la presente tutela de acción popular.

Debido a que los incendios forestales en la gestión 2024 tuvieron su mayor incidencia en el Departamento de Santa Cruz y dado que las Entidades Territoriales Autónomas (ETAs) en su mayoría se concentran en dicho Departamento, se requiere la presencia de un Consultor Individual de Línea que articule el trabajo de la DDD de Santa Cruz y de la Defensoría del Pueblo en el marco de la Estrategia de Implementación de la RC N° 233/2024.

2. CONDICIONES ESPECÍFICAS DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA

2.1. Objetivos de la Consultoría

Brindar asistencia técnica, administrativa y operativa a la Delegación Departamental Defensorial de Santa Cruz para el seguimiento y vigilancia del cumplimiento de la Resolución Constitucional N° 233/2024 en los municipios y territorios afectados por incendios forestales, mediante la sistematización de información, el monitoreo de las tutelas ambientales y el acompañamiento especializado a las acciones de restauración y prevención, en coordinación con la Unidad de Debida Diligencia en Derechos Humanos y Madre Tierra de la Oficina Nacional (UDDI/ANDEF).

2.2. Actividades

El (la) Consultor(a) deberá cumplir con las siguientes actividades:

- a) Ejecutar actividades o tareas priorizadas en la Estrategia de Implementación de la Resolución Constitucional
- b) Organizar, coordinar, diseñar y facilitar talleres, seminarios y eventos para la difusión para el cumplimiento de las tutelas
- c) Coordinar reuniones de coordinación entre las entidades accionadas y otras instituciones el desarrollo de propuestas normativas para la prevención y restauración de tierras degradadas por incendios forestales
- d) Participar de eventos y reuniones que sean convocadas por instituciones públicas, sociedad civil, control social y NyPOCs en temas relacionados a degradación forestal e incendios.
- e) Apoyar a las organizaciones sociales en la exigencia de realización de eventos de Rendición Pública de Cuentas sobre el cumplimiento de la Resolución Constitucional
- f) Realizar el seguimiento y monitoreo de incendios forestales a nivel local en coordinación con el personal de la Delegación Defensorial Departamental (DDD) de Santa Cruz, fortaleciendo las capacidades del personal de la DPB.
- g) Apoyar en la gestión del control de incendios, trabajo de gabinete y según instrucción participar de tareas de coordinación en territorio afectado por los incendios.
- h) Elaborar Requerimientos de Información Escrita e Informes de Sistematización del Cumplimiento de la RC 233/2024 bajo lineamientos de la UDDI/ANDEF.
- i) Movilización hacia los Departamentos de Beni y Pando en el marco del objeto del servicio en el marco de la priorización realizada con la UDDI/ANDEF basado en el riesgo de incendios.
- j) Atender y verificar denuncias, recopilando evidencias y elaborando informes técnicos con recomendaciones.

- k) Realizar otras tareas relacionadas con el objeto de la consultoría a requerimiento específico del Supervisor del servicio, que puedan surgir a raíz de una situación especial que se pudiera presentar durante el transcurso de las actividades propias del desarrollo de la consultoría dentro de los plazos otorgados.
- l) Cumplir con las normas inherentes a su puesto y a la entidad.

2.3. Resultados Esperados

Los resultados esperados de la consultoría son:

- a) Compromisos de cumplimiento y exigibilidad de cumplimiento de la RC 233/2024 de las ETAs accionadas en el Departamento de Santa Cruz y la ABT.
 - Actas de Reuniones
- b) Documento de Sistematización y evaluación del grado de cumplimiento de las Tutelas de la RC 233/2024 en el Departamento de Santa Cruz entregado.
 - Informe de Seguimiento de la gestión 2026
- c) Inspecciones de campo realizadas con áreas afectadas verificadas y documentadas mediante:
 - Informes técnicos
 - Actas técnicas.
- d) Propuestas elaboradas de política pública Municipal y Departamental para la Prevención de Incendios Forestales.

2.4. Informes

El (la) Consultor(a) deberá presentar los siguientes informes de actividades y en los formatos establecidos por la Entidad, en dos (2) ejemplares, realizadas en estricto cumplimiento de los términos de referencia:

1. Informe mensual de actividades, donde se reporte el grado de avance y cumplimiento de las actividades delegadas, hasta el quinto (5to) día hábil del mes siguiente.
2. Informe final de actividades, al cierre de la gestión y/o finalización del contrato, hasta el quinto (5to) día hábil del mes siguiente.
3. Otros informes, relacionados con el objeto de la consultoría a requerimiento específico del Supervisor del servicio, que puedan surgir a raíz de una situación especial que se pudiera presentar durante el transcurso de las actividades propias del desarrollo de la consultoría dentro de los plazos otorgados.

2.5. Duración (plazo) del Servicio

El (la) Consultor(a) prestará sus servicios por dos (2) meses, a partir del día siguiente hábil de la suscripción del contrato.

2.6. Supervisión

El (la) Consultor(a) estará bajo la supervisión de la Unidad de Debita Diligencia en Derechos Humanos y Madre Tierra de la Oficina Nacional en el cumplimiento de sus actividades.

Los Supervisores serán directos responsables de:

1. Supervisar el desarrollo de los trabajos asignados al consultor.
2. Coordinar las actividades a ser desarrolladas.
3. Verificar el cumplimiento de los términos de referencia.

4. Revisar y aprobar los Informes Mensuales de Actividades realizadas por el consultor, como el Informe Final de Cumplimiento de Contrato.
5. Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales en aspectos referidos a las actividades desarrolladas por el consultor.
6. Supervisar la aplicación de las condiciones especiales de trabajo ya sea por teletrabajo o trabajo a distancia, sí correspondiera.

3. PERFIL DEL CONSULTOR

Para la realización de las actividades inherentes al cargo a ser desempeñado, se prevé que el (la) Consultor(a) deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos, en función a la escala salarial y el Cuadro de equivalencias aprobado.

3.1. Nivel de Acuerdo a la Tabla de Equivalencias

PROFESIONAL III

3.2. Formación

Título en provisión nacional en Ciencias Ambientales, Forestales, Agronómicas y/o Pecuarias, Ciencias Jurídicas o ramas afines. (Excluyente).
Maestría, Especialidad y/o Diplomado(s) relacionados con el cargo (Deseable)

3.3. Experiencia Laboral General

Experiencia laboral mínima de dos años en el sector público o privado. (Excluyente)

3.4. Experiencia en Cargos Relacionados

Un (1) año y seis (6) meses de experiencia mínima en el área forestal en entidades públicas o privadas. (Excluyente)

3.5. Cursos / Idioma

- Políticas Públicas (Excluyente).
- Ley 1178 - SAFCO (Excluyente).
- Responsabilidad por la Función Pública (Excluyente).
- Idioma Originario, emitido por el Viceministerio de Descolonización y Despatriarcalización del Ministerio de Culturas, Descolonización y Despatriarcalización, la Escuela de Gestión Pública Plurinacional o el Instituto Plurinacional de Lenguas y Culturas IPELC u otra institución acreditada por las entidades antes mencionadas. El certificado deberá estar actualizado con una antigüedad no mayor a 3 años o estar vigente, según la Resolución Bi-Ministerial N°0002/2021, a la presentación de su propuesta. (Excluyente).
- Libreta de Servicio Militar (Para varones - Excluyente).

3.6. Cursos menores a 30 horas

- Cursos en derechos humanos (deseables)
- Curso de Prevención de la violencia (deseables)
- Relacionados a Incendios Forestales (Deseable)
- Relacionados a gestión de riesgos (Deseable)

3.7. Otros cursos mayores a 30 horas académicas

- Gestión de Areas Protegidas (Deseable)
- Docencia (Deseable)
- Otros relacionados al cargo (Deseable)

CUADRO DE VALORACIÓN DE LAS CONDICIONES ADICIONALES

Por 35 puntos:

Condiciones Adicionales a ser evaluadas (*)	Puntaje asignado (definir puntaje) (**)
Formación Máximo hasta 5 puntos -Maestría = 5 Puntos Especialidad, 2,5 puntos por Especialidad, hasta un máximo de 5 puntos. Diplomado 2.5 puntos por Diplomado hasta un máximo de 5 puntos.	5
Experiencia Profesional Específica Mayor a 1 año 6 meses = 10 puntos Mayor a 2 años hasta 3 años = 12 puntos Mayor a 3 años hasta 5 años = 14 puntos Mayor a 5 años = 16 puntos	16
Cursos (menores a 30 horas) - Cursos en derechos humanos, 1 punto curso, hasta un máximo de 3 puntos - Curso de Prevención de la violencia, 1 punto curso, hasta un máximo de 3 puntos - Relacionados a Incendios Forestales, 1 punto curso, hasta un máximo de 3 puntos - Relacionados a gestión de riesgos, 1 punto curso, hasta un máximo de 3 puntos Otros cursos (mayores a 30 horas). - Relacionado a la Gestión Forestal, 2 puntos - Otros relacionados al cargo, 2 puntos por curso, hasta un máximo de 8 puntos.	14
TOTAL	35

La evaluación tendrá una ponderación de setenta (70) puntos que realizará de la siguiente manera:

- Primero se evaluará las condiciones mínimas requeridas (Condiciones que se indica como Excluyentes), aplicando la metodología CUMPLE/NO CUMPLE, las propuestas que no se hubiesen sido descalificadas, se les asignara un puntaje de treinta y cinco (35) puntos.
- Posteriormente se evaluará las condiciones adicionales (Condiciones que se indica como Deseable), que se refleja en el cuadro de valoración de las condiciones adicionales, asignando un puntaje de hasta treinta y cinco (35) puntos.

Las propuestas que en la evaluación no alcancen el puntaje mínimo de cincuenta (50) puntos serán descalificados.

La formación debe encontrarse debidamente respaldada con título certificados de cursos, etc.

La Defensoría del Pueblo solicitara al adjudicado, presentar todos los originales de su propuesta, para la formalización de la contratación.

4. HONORARIOS Y FORMA DE PAGO

El precio mensual del servicio será cancelado en cuotas correspondientes a 30 días de Bs. 9.144, 00 (NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO 00/100 BOLIVIANOS) el cual está sujeto a prorratio de acuerdo a la fecha de firma de contrato por día trabajado, previa presentación del Informe Mensual de Actividades debidamente aprobado por la Contraparte del Servicio, así como el informe de conformidad del Servicio de Consultoría.

Además, el Consultor deberá adjuntar los siguientes documentos:

- Fotocopia de la constancia del pago a la Gestora Publica. declarado con el tipo y número de identificación GOB - 682
- Fotocopia de la Declaración de Impuestos Trimestral, cuando corresponda.
- Adjuntar la impresión de los marcados del mes correspondiente.

5. OBLIGACIONES DEL CONSULTOR

- Cumplir con las actividades encomendadas en el presente documento y las tareas asignadas por el Supervisor/Contraparte de la Consultoría.
- Cumplir el horario de trabajo que rige en la ENTIDAD.
- Realizar cualquier otra actividad asignada por el máximo ejecutivo de la unidad solicitante, relacionada al cumplimiento del objeto de la consultoría.
- Presentar “Informes Mensuales de Consultoría” y “Informe Final de Cumplimiento de contrato”.
- Concluido el contrato, el consultor deberá realizar la devolución de los activos asignados a la unidad responsable de la Defensoría del Pueblo. Debiendo hacer constar dicho acto en su informe final de cumplimiento de contrato, adjuntando el descargo respectivo.
- Responder por la calidad del servicio de consultoría y oportunidad hasta la conclusión del Contrato.
- En caso de percibir Pasajes y Viáticos y/o estipendios, el (la) Consultor(a) debe presentar los descargos de dicho concepto, de acuerdo a procedimiento interno de la Entidad, el incumplimiento a la presentación de descargos, así como a la presentación fuera de plazo dará lugar al descuento respectivo.
- Estará sujeto al control de utilización de pasajes de acuerdo a procedimiento interno de la Entidad, en caso de su asignación. Además, asumirá las multas, descuentos, penalidades y cargos por cambio de fecha o devolución de pasajes, caso contrario se procederá al descuento del monto en su pago mensual.

6. OBLIGACIONES IMPOSITIVAS Y A LA SEGURIDAD SOCIAL

El pago de los Impuestos de Ley es responsabilidad exclusiva del Consultor(a), debiendo presentar una fotocopia de la declaración trimestral. Esta declaración trimestral deberá ser adjuntada al Informe mensual, en el mes que corresponda.

Asimismo, de acuerdo a Ley No. 065 y Decreto Supremo N° 0778, el (la) Consultor(a) está obligado(a) a aportar al Sistema Integral de Pensiones (SIP) sobre el Total Mensual (cuando corresponda). Para proceder con el pago mensual, el consultor deberá presentar el comprobante de pago de las Contribuciones, el cual deberá ser adjuntado al Informe mensual.

7. CONDICIONES DE TRABAJO

7.1. Lugar de prestación del servicio

El (la) Consultor(a) tendrá como sede de trabajo la ciudad de Santa Cruz, en las Oficinas de la Delegación Departamental Defensorial de Santa Cruz; sin embargo, en el caso de requerirse, el (la) Consultor(a) podrá desplazarse a las diferentes oficinas departamentales y/o regionales de la Defensoría del Pueblo previa instrucción de los supervisores del servicio y de la planificación previa de los trabajos a ser desarrollados por el (la) Consultor(a).

Se reconocerán viáticos y pasajes de acuerdo a las actividades asignadas y autorizadas de acuerdo al procedimiento administrativo utilizado por la Entidad.

7.2. Jornada de trabajo

- **Horario de trabajo**

El (la) Consultor(a) tiene la obligación de cumplir con las 8 horas diarias de trabajo como mínimo, respetando los horarios de ingreso y salida establecidos por la Entidad a través de las Resoluciones Administrativas Vigentes.

En caso de incumplimiento en los horarios de ingreso y salida de los consultores se aplicará las sanciones económicas por Atrasos, Inasistencias y Ausencias en el Puesto De Trabajo, de la siguiente forma:

Atrasos en los horarios de ingreso: Los minutos de atraso que se registren posteriores a los cinco (5) minutos de tolerancia en los horarios de ingreso a la entidad, generarán sanciones económicas en la remuneración mensual, debiendo ser comunicadas mediante comunicación interna emitido por la Unidad de Desarrollo Institucional y Talento Humano, de acuerdo a la siguiente escala:

CAUSAL En minutos de atraso acumulados en el mes	SANCIÓN En días de la remuneración mensual
1 a 30	Sin sanción
31 a 45	Medio (½) día
46 a 60	Un (1) día
61 a 90	Dos (2) días
91 a 120	Tres (3) días
121 o más por primera vez en la Gestión	Cuatro (4) días

Inasistencia y Ausencia en el Puesto de Trabajo: Se considera inasistencia cuando Consultor de Línea injustificadamente no asista al trabajo todo el día o registre su asistencia pasados treinta (30) minutos de la hora fijada para el ingreso sin la correspondiente justificación ante la Unidad de Desarrollo Institucional y Talento Humano.

Se considera ausencia en el puesto de trabajo (lugar de prestación de Servicio) cuando después de registrar su asistencia se ausente injustificadamente de su fuente de trabajo (lugar de prestación de Servicio).

En ambos casos, estas faltas generarán sanciones económicas en la remuneración mensual, mismas que serán comunicadas por la Jefatura de la Unidad de Desarrollo Institucional y Talento Humano, de acuerdo a la siguiente escala:

CAUSAL	SANCIÓN
En días de inasistencia o ausencia en el puesto de trabajo	En días de la remuneración mensual
Medio (½) día	Un (1) día
Un (1) día	Dos (2) días

Nota: Las sanciones disciplinarias establecidas por concepto de Inasistencia y/o Ausencia en el puesto de trabajo, engloban el día no trabajado.

Las inasistencias y ausencias en el puesto de trabajo (lugar de prestación de Servicio), se computarán por separado.

Omisión en el Registro de Asistencia: El registro de asistencia del personal en los horarios de ingreso y salida de la entidad es obligatorio y se lo realizará de forma personal. Cuando por alguna razón no se realice el registro, dicha omisión deberá ser regularizada mediante el llenado del formulario respectivo, habilitado para el efecto.

El Consultor de Línea que no justifique sus omisiones en el registro de asistencia, será pasible de sanciones económicas en la remuneración mensual, que serán comunicadas mediante comunicación interna emitido por la Jefatura de la Unidad de Desarrollo Institucional y Talento Humano de acuerdo a la siguiente escala:

CAUSAL	SANCIÓN
Número de omisiones en el mes, en el Registro de Asistencia	En días de la remuneración mensual
Primera vez	Medio (½) día
Segunda vez	Un (1) día

La Entidad podrá resolver el Contrato:

Por suspensión en la prestación del servicio de la Consultoría sin justificación por tres días continuos o discontinuos durante el plazo establecido para la prestación del Servicio de Consultoría Individual de Línea.

Cuando el CONSULTOR supere los 30 minutos de atraso acumulados en el mes, por 3 (tres) veces consecutivas (tres meses seguidos).

- **Control de asistencia**

La asistencia de los Consultores de Línea de la entidad, será controlada a través de los mecanismos dispuestos para este fin. El registro deberá realizar al momento del ingreso y la salida de la institución.

- **Tolerancias**

Se reconoce tolerancia oficial, cuando por motivos de orden social o público se determine colectivamente una alteración a la jornada habitual de trabajo. Excepto en caso que por alguna disposición especial la jornada de trabajo sea menor a las 8 horas establecidas.

- **Permiso Oficial Por Horas**

El permiso oficial por horas deberá ser autorizado por el jefe inmediato superior jerárquico, para la realización de actividades inherentes al cumplimiento del objeto de su contrato u otras que la entidad requiera, debiendo en estos casos registrar las salidas e ingresos en el instrumento de control determinado para el efecto.

- **Permiso por Razones de Salud**

Si por razones de salud debidamente justificadas documentalmente, el Consultor(a) requiere de un permiso especial que no supere los tres (3) días, éste deberá ser evaluado y autorizado por la Contraparte y oportunamente comunicado a la Unidad de Desarrollo Institucional y Talento Humano.

- **Permiso Personal Sin Goce de Haberes**

Los Consultores de Línea podrán acceder a la otorgación de Permiso Personal Sin Goce de Haberes, mediante la presentación del formulario generado por el Sistema de Talento Humano de la entidad, por interesado ante su jefe inmediato superior para su tramitación.

- **Determinaciones establecidas por el Ministerio de Trabajo**

En caso de que el Ministerio de trabajo determine mediante comunicados oficiales la afectación a la jornada laboral, la misma aplicara también al Consultor (a).

7.3. Dotación de activos y suministros

La Entidad proveerá al (la) Consultor(a) de los activos fijos, materiales y suministros necesarios para el desarrollo de la Consultoría.

7.4. Pago de refrigerio

La Entidad, en consideración del numeral III de la Disposición Final Primera del Decreto Supremo No. 2219, reconocerá el pago de refrigerio para el (la) Consultor(a) mensualmente y de acuerdo a disponibilidad presupuestas correspondiente.

.

8. CONDICIONES PARA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

a) Modalidad de Contratación

CONTRATACIÓN MENOR en consideración de lo establecido en el Decreto Supremo No. 0181.

b) Forma de Adjudicación

Por el total.

c) Financiamiento

Los recursos para el pago del (la) Consultor(a) provienen de recursos de Cooperación externa, en el marco del proyecto: “Fortalecimiento de la Defensoría del Pueblo de Bolivia, para un mayor impulso al ejercicio de los derechos humanos de la población en situación de vulnerabilidad”, desarrollado en alianza estratégica con la AECID, según certificación presupuestaria.

d) Documentación a Presentar

El proponente adjudicado, deberá presentar los documentos que se describen a continuación.

1. Fotocopia de Cédula de Identidad vigente.
2. Certificado de NO VIOLENCIA o similar vigente.
3. Documento que establezca NUA/CUA de la Gestora Pública.
4. Fotocopia simple del NIT vigente.
5. SIGEP
6. RUPE (original, si corresponde)

Deberá adjuntar respaldo de la cedula de identidad vigente, libreta de servicio militar (varones). Para la acreditación de la experiencia general y específica, se reconocerán como válidos únicamente certificados de trabajo, o certificados de cumplimiento de contrato mismos que deben indicar fecha de inicio y fecha final de prestación del servicio.

La formación debe encontrarse debidamente respaldada con títulos, certificados de cursos, etc.

La defensoría del pueblo solicitara al adjudicado, presentar todos los originales de su propuesta, para la formalización de la contratación

9. CONDICIONES ESPECIALES DE TRABAJO

De acuerdo a lo dispuesto en los Artículos 2 y 3 del Decreto Supremo N° 4570 de 18 de agosto 2021, se establece la aplicación de las condiciones especiales de trabajo ya sea por teletrabajo o trabajo a distancia, debiendo establecerse la forma de su aplicación conforme a lo dispuesto en el Artículo 9 del referido Decreto Supremo, para las actividades que por su naturaleza y características así lo permitan y siempre que no afecte a otras áreas o servicios que presta la Institución.

Cabe señalar que la aplicación de las condiciones especiales de trabajo, deberá constar por escrito, previa evaluación de la Unidad Solicitante y aceptación expresa del supervisor y/o comisión de recepción del servicio, de acuerdo a la naturaleza de la Consultoría; al efecto, la Entidad, establecerá la implementación de una de las condiciones especiales, identificando las condiciones y características técnicas, que coadyuven al cumplimiento del contrato, conforme a los procedimientos establecidos en la normativa vigente e instrucciones internas de la Institución.

10. OTRAS CONDICIONES ESPECIALES

a) Propiedad intelectual

El material producido bajo los términos de este Contrato, tales como escritos, gráficos, medios magnéticos, programas de computación y demás documentación generada por el/la Consultor(a) en el desempeño de sus funciones, pasará a ser de propiedad de la Entidad y en consecuencia deberán ser entregados a éste a la finalización del servicio de la Consultoría.

b) Confidencialidad

El (la) Consultor(a) queda expresamente prohibido de divulgar a terceros, la información a la que tuviera acceso, durante o después de la ejecución del presente trabajo de consultoría, debiendo mantener confidencialidad respecto al tratamiento de la información relacionada con la ejecución de las actividades, guardando absoluta reserva sobre toda la información a la que tenga acceso y sobre el trabajo elaborado, debiendo comprometerse a no revelar el contenido y resultados del mismo a ninguna persona, o institución ajena a la Defensoría del Pueblo.

Asimismo, el consultor reconoce que la Entidad es el único propietario de los productos y documentos producidos por el consultor, producto del presente trabajo de consultoría.

c) Normas de Bioseguridad.

El (la) Consultor(a) deberá dar cumplimiento a las normas de bioseguridad dispuestas por la Institución y en caso de incumplimiento deberá sujetarse a las sanciones previstas para el efecto.